



En consecuencia a lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de 10 de Mayo de 1832. y en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de 10 de Mayo de 1832. y en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de 10 de Mayo de 1832.

Expositos } En virtud de la necesidad en la villa de San
 sobre donación } de actual al oficio del Sr. Intend. de Indulg. de
 de D. Agustín } de Piquini y auctores de la Real. de Murcia
 Sacm. Personam } Relativo a los libros imprenta mil. d. p. en
 de D. Agustín } reales de D. Agustín Sacm. de San Juan
 en favor de las viudas expuestas de esta villa
 de D. Agustín } de D. Agustín que durara en sus del
 de D. Agustín } actual el Intend. mil. de D. Agustín de
 de D. Agustín } Simón Sacm. manifestando con relación
 de D. Agustín } de los antecedentes sea de opinion al que
 de D. Agustín } se comunicó al Consejo de Beneficencia
 de D. Agustín } de esta villa Piquini la Real. de Indulg. de
 de D. Agustín } Sr. Int. de la Real. p. d. p. Kabie la entrega
 de D. Agustín } que de los pedidos de D. Agustín. y cumplido
 de D. Agustín } con la demas que se precepta; indicando
 de D. Agustín } tambien el ganancia putadon p. si gusta el

